

1 No.



2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
3 **ANÓNIMA ARROBO & ASOCIADOS**  
4 **S.A.-----**

5 **CUANTIA: \$.800.00.-----**

6 **NOTARIA TRIGESIMA NOVENA**  
7 **GUAYAQUIL**  
8 *Maria E. Del Pilar*  
9 *Chicaiza Castro*  
10 **NOTARIA**  
11 **RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE**  
12 **TELEFONO: 2306794**

13 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,  
14 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete días del  
15 mes de febrero del año dos mil ocho, ante mi, Abogada  
16 **MARIA EUGENIA DEL PILAR CHICAIZA CASTRO**, Notaria  
17 pública Trigésima Novena Interina de éste cantón,  
18 comparecen: por una parte, los señores **SANDRA DEL PILAR**  
19 **ARROBO REINOSO**, quien declara ser de estado civil  
20 divorciada, Odontóloga, por sus propios derechos y **PAULO**  
21 **EFRÉN ARROBO MATEUS**, quien declara ser de estado civil  
22 soltero, Odontólogo, por sus propios derechos.- Los  
23 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados  
24 en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar  
25 a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien instruidos  
26 en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de  
27 Compañía Anónima, a la que proceden con amplia y entera  
28 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor  
siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras  
públicas a su cargo, dígnese incorporar una para la Constitución  
de una compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:  
**CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Intervienen en la  
celebración y suscripción de la presente escritura publica y  
manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima  
denominada **ARROBO & ASOCIADOS S.A.**, las personas cuyo  
nombres y domicilios y nacionalidad de expresan a continuación

13 *Ab. Maria E. Del Pilar*  
14 *Chicaiza Castro*  
15 **Notaria 39**

1 a) SANDRA DEL PILAR ARROBO REINOSO b) PAULO EFREN  
2 ARROBO MATEUS, ecuatorianos, odontólogos, divorciada y  
3 soltero respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Guaya-  
4 quil. CLAUSULA SEGUNDA: Los fundadores mencionados en la  
5 cláusula que antecede, han aprobado el siguiente estatuto, que  
6 forma parte integrante del Contrato Social de la Compañía.-  
7 ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ARROBO & ASOCIA-DOS S.A.  
8 CAPITULO PRIMERO.-CONSTITUCION: DENO-MINACION,  
9 OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.  
10 ARTICULO PRIMERO: Con la denominación ARROBO &  
11 ASOCIADOS S.A., se constituye una compañía anónima de  
12 nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a:  
13 UNO) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agencia-  
14 miento, arrendamiento, y anticresis de bienes inmuebles urbanos  
15 y rurales. DOS) También se dedicará a la construcción de toda  
16 clase de Obras Civiles de Ingeniería, de vialidad, tales como  
17 carreteras, caminos, puentes, aceras, bordillos, construcción de  
18 toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de  
19 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e  
20 industriales, construcciones de puertos, aeropuertos, etcétera.  
21 TRES) El diseño, construcción, planificación, supervisión y  
22 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y  
23 urbanísticas. CUATRO) Al trabajo de proyectos, realización y  
24 fiscalización de decoración de interiores y exteriores CINCO)  
25 Podrá importar, comprar, o arrendar equipos para tratamientos  
26 odontológicos. SEIS) Importación, exportación, distribución,  
27 comprar, vender toda clase de materiales y suministros para  
28 tratamientos odontológicos SIETE) Prestación de servicios en



Maria E. Del Pilar  
Chicaiza Castro  
NOTARIA  
NACHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE  
TELEFONO: 2306794

1 mantenimiento y asesoría e implementación de consultorios  
2 odontológicos (OCHO) En desarrollo de su cumplimiento la  
3 sociedad podrá hacer por su cuenta o por medio de terceros o en  
4 participación con ellos toda clase de operaciones comerciales,  
5 civiles o administrativas con personas naturales o jurídicas  
6 NUEVE) Podrá actuar como agente aduanero. DECIMA) Se  
7 podrá dedicar a la importación, compra, distribución y  
8 comercialización de toda clase de equipos de computación,  
9 electrodomésticos, artículos para el hogar y la oficina DECIMA  
10 PRIMERA) También se podrá dedicar a la fabricación,  
11 producción, transformación, compra venta ,importación  
12 exportación , representación, consignación y distribución de  
13 ropas, prendas de vestir, fibras, tejidos, hilos y calzado y las  
14 materias primas que las componen. DECIMA SEGUNDA )  
15 Importación , compra venta de equipos de imprenta y repuestos  
16 así como su materia prima. DECIMA TERCERA) Compra venta,  
17 importación y exportación de toda clase de productos agrícolas,  
18 toda clase de productos agropecuarios, maquinarias livianas y  
19 pesada, abono fertilizantes, así mismo importar y exportar  
20 artículos de ferretería, artesanías, materiales de construcción.  
21 DECIMA CUARTA) Compra, venta, distribución comercialización  
22 de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y  
23 suministros eléctricos, artículos deportivos y atletismo, artículos  
24 de juguetería y equipos de seguridad y protección industriales,  
25 instrumental medico, instrumental para laboratorios, instrumentos  
26 de música, joyas y artículos conexos a la rama de la joyería  
27 DECIMA QUINTA) También podrá realizar importación,  
28 exportación, compraventa y distribución de toda clase de

Maria E. Del Pilar  
Chicaiza Castro  
Notaria 33

1 mercaderías en general, materiales para la construcción,  
2 productos agropecuarios, bioacuáticos. También podrá dedicarse  
3 a la producción de larvas de camarones y otras especies  
4 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. DECIMA  
5 SEXTA) A la actividad pesquera en todas sus fases tales como  
6 captura, extracción, procesamiento y comercialización de  
7 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos,  
8 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos  
9 pesqueros, instalar su planta industrial para el empaque,  
10 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de  
11 productos del mar DECIMA SEPTIMA) A la Importación  
12 ,Exportación, representación, distribución y comercialización de  
13 toda clase de artículos de ferretería industrial, en especial sellos,  
14 dispositivos de sellados de todo tamaño , empaques y válvulas  
15 de todo tipo en especial para el área petrolera para centrales  
16 térmicas y en general para todo el sector industrial, DECIMA  
17 OCTAVA) Podrá dedicarse a la Importación y exportación,  
18 distribución, compra venta, comercialización, fabricación y  
19 concesión de toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples  
20 de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos  
21 mecánicos, así como a toda clase de vehículos automotores,  
22 repuestos, accesorios y lubricantes, así como al alquiler de toda  
23 clase de vehículos, así como a dar mantenimiento y / o  
24 reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y  
25 pintada de los mismos DECIMA NOVENA) A la importación.,  
26 exportación, compra venta, distribución de toda clase de  
27 productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial,  
28 toda clase de combustible, gasolina, diesel, Kerex, gas, máquinas



Maria E. Del Pilar  
Chicaiza Castro  
NOTARIA  
RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE  
TELEFONO: 2306794

Maria E. Del Pilar  
Chicaiza Castro  
Notaria 29

1 fotocopiadoras, tintas y accesorios para maquinas copiadoras,  
2 ropas, prendas de vestir y de indumentarias, ropa nueva y usada,  
3 fibras, tejidos, hilados, calzado y las materias primas que las  
4 componen, equipos de imprenta y sus repuestos, así como  
5 materia prima conexa (pulpa, tinta, etc) artículos eléctricos,  
6 accesorios, artículos de cerámica, de cordelería, de deportes, de  
7 librería, equipos de seguridad y protección industrial y personal,  
8 instrumental medico, instrumental para laboratorios, instrumento  
9 de música , madera, joyas y artículos conexos en la rama de la  
10 joyería, productos de cuero, productos quimicos, materia activa o  
11 compuestos, para la rama veterinaria y/o humana profiláctica o  
12 curativa en todas sus formas o aplicaciones, VIGÉSIMA)  
13 Importación y exportación comercialización distribución de pieles,  
14 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería  
15 y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de  
16 confitería, productos de vidrio y cristal, toda clase de productos  
17 alimenticios, productos e insumos agrícolas, avícola o industrial  
18 .Para cumplir con su objeto la compañía podrá adquirir acciones  
19 de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas  
20 constituidas por constituirse y realizar todos aquellos actos y  
21 contratos permitidos por la Ley , auxiliares o complementarios de  
22 su actividad, que se relacionen con su objeto.- ARTICULO  
23 SEGUNDO.-La Compañía tiene su domicilio principal en esta  
24 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá  
25 establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.-  
26 ARTICULO TERCERO.- El Plazo de duración del presente  
27 contrato de la compañía es de Cincuenta años, contados a partir  
28 de la fecha de inscripción de la escritura de Constitución en el

1 Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El Capital social de la  
2 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
3 UNIDOS DE AMERICA ( US\$ 800.00) dividido en ochocientas  
4 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar  
5 de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero,  
6 cero uno a la ochociento inclusive y UN MIL SEISCIENTOS  
7 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$  
8 1.600.00) el capital autorizado, cada acción que estuviere  
9 totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones  
10 de la Junta General de Accionistas .Las Acciones no liberadas  
11 tendrán derecho en proporción a su valor pagado Los títulos de  
12 las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y  
13 llevaran las firmas del presidente y del gerente.- ARTICULO  
14 QUINTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las  
15 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como  
16 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de  
17 acciones y accionistas. ARTICULO SEXTO: En caso de extravío,  
18 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se  
19 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título,  
20 en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO  
21 SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y  
22 REPRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO: La compañía será  
23 gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por  
24 el Presidente y el Gerente, quienes tendrán las atribuciones que  
25 le competen por las leyes y las que señala este estatuto.  
26 ARTICULO OCTAVO: La representación legal de la compañía  
27 estará a cargo del Gerente en todos sus negocios u operaciones.  
28 CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-- ARTICULO



*Maria E. Del Pilar*  
*Chicaiza Castro*  
NOTARIA  
RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE  
TELEFONO: 2306794

1 NOVENO: La Junta General de Accionistas, formada por los  
2 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta  
3 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a  
4 todos sus accionistas, funcionarios y empleados de la misma.

5 ARTICULO DECIMO. Son atribuciones de la Junta General de  
6 accionistas a) Nombrar al Presidente, Gerente, y al comisario, b)

7 Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombramientos,  
8 funcionarios o removerlos cuando lo estime conveniente; c) Fijar

9 las remuneraciones, horarios, viáticos de los mismos, cuando lo  
10 estime conveniente d) Conocer los informes, balances,

11 inventarios y mas cuentas que el gerente someta actualmente a  
12 su consideración y aprobarlo u ordenar su rectificación e) Ordenar

13 el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar, cuando  
14 proceda, la cuota de estas para la formación del fondo de

15 reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor  
16 del fijado por la ley f) Ordenar la formación de reserva especiales

17 de libre disposición, g) Conocer y resolver cualquier punto que se  
18 someta a su consideración el Presidente, el Gerente o el

19 Comisario, h) Reformar el presente estatuto, i) Conocer el informe  
20 del Comisario.-ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta

21 general será presidida por el Presidente de la compañía y el  
22 Gerente actuara de secretario. En caso de ausencia del

23 Presidente y/o Gerente presidirá la Junta o actuara de secretario,  
24 la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales

25 funciones.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a  
26 los accionistas para la Junta general, se hará mediante aviso

27 suscrito por el Gerente o el Presidente, en la forma y con los  
28 requisitos que determine la Ley. El comisario será convocado

*Maria E. Del Pilar*  
*Chicaiza Castro*  
Notaria 39

1 especial e individualmente para las sesiones de la Junta, pero su  
2 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.  
3 ARTICULO DECIMO TERCERO.-Los accionistas pueden  
4 hacerse representar en la Junta General por otra persona,  
5 mediante carta dirigida al gerente, pero el gerente, Presidente o  
6 comisario no podrán ostentar esta representación. ARTICULO  
7 DECIMO CUARTO.-No obstante lo dispuesto en los artículos  
8 anteriores, la junta General se entenderá convocada y quedara  
9 validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio  
10 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre  
11 presente o representada la totalidad del capital social pagado y  
12 los accionistas acepten por unanimidad, constituirse en Junta  
13 General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en  
14 dicha junta. Las actas de las sesiones de la Junta General,  
15 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser  
16 firmadas por todos los accionistas o sus representantes que  
17 concurrieron a ella bajo pena de nulidad del acto. ARTICULO  
18 DECIMO QUINTO: La Junta General no podrá considerarse  
19 legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria,  
20 sino esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos  
21 la mitad más uno del capital pagado. Las Juntas generales se  
22 reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas  
23 presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para  
24 el efecto se haga. Para establecer el quórum reglamentario, se  
25 tomara en cuenta la lista de asistentes que deberán formular el  
26 Gerente y que firmara conjuntamente con el Presidente o quien  
27 haga sus veces. ARTICULO DECIMO SEXTO.-La Junta General  
28 ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año



*Maria E. Del Pilar*  
*Chicaiza Castro*  
NOTARIA  
RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE  
TELEFONO: 2306794

*Ab. Maria E. Del Pilar*  
*Chicaiza Castro*  
Notaria 23

1 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
2 económico. En la pre indicada reunión anual, La Junta general  
3 deberá considerar entre sus puntos del orden del día, los asuntos  
4 especificados en los literales d), e), e i) del artículo décimo del  
5 presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá  
6 cuando así lo resolviere el Gerente o el Presidente o cuando lo  
7 solicitaren a este o aquel uno o más accionistas que representen  
8 por lo menos la cuarta parte del capital social. ARTICULO  
9 DECIMO SEPTIMO: Salvo las excepciones legales, toda  
10 resolución de la Junta General, deberá ser tomada por mayoría  
11 de votos del capital pagado concurrente a la sesión. De cada  
12 sesión se levantara un acta que podrá aprobarse en la misma  
13 sesión. CAPITULO CUARTO. DEL PRESIDENTE Y DEL  
14 GERENTE.. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Presidente y el  
15 Gerente accionista o no de la compañía serán elegidos en la  
16 Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser  
17 reelegidos.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Presidente de la  
18 compañía tendrá las siguientes atribuciones a) Presidir las  
19 reuniones o sesiones de la Junta General b) Firmar  
20 conjuntamente con el Gerente-secretario (a) las actas de las  
21 sesiones c) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión  
22 con el Gerente, d) Reemplazar al Gerente, si este faltare, se  
23 ausentare o falleciere con los mismos derechos y atribuciones del  
24 reemplazado. ARTICULO VIGESIMO.-El Gerente tendrá entre  
25 sus atribuciones a) Representar legal, judicial, y Extrajudicial a la  
26 compañía, b) Administrar la compañía, pudiendo realizar todo tipo  
27 de actos y contratos, c) Suscribir los títulos de acciones de la  
28 compañía conjuntamente con el Presidente, d) Llevar el libro de la

1 compañía; y, e) Preparar los informes, balances y demás  
2 cuentas.- CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO  
3 VIGESIMO PRIMERO: La Junta General nombrara un comisario,  
4 el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un  
5 año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente,  
6 sus atribuciones serán las establecidas por la ley.- CAPITULO  
7 SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO  
8 SEGUNDO.-RESERVA LEGAL.-La reserva Legal se formara por  
9 lo menos con el diez por ciento de las utilidades liquidas, que  
10 arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje  
11 mínimo establecido por la Ley de Compañías.-ARTICULO  
12 VIGESIMO TERCERO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES:- Una  
13 vez aprobado el balance y el estado de perdidas y ganancias del  
14 ejercicio económico respectivo y después de practicadas las  
15 deducciones legales necesarias para la formación de la reserva  
16 legal, de las reservas Especiales y otras que correspondieran o  
17 hayan sido aprobadas por la Junta General de Accionistas. Las  
18 utilidades realizadas por las compañías se liquidaran el treinta y  
19 uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO CUARTO:  
20 DISOLUCION Y LIQUIDACION .-La compañía se disolverá en los  
21 casos previstos por la ley de compañías, para el efecto de la  
22 liquidación, la Junta general de accionistas, nombrara un  
23 liquidador, y hasta que lo haga actuara como tal el gerente de la  
24 compañía o quien haga sus veces. CLAUSULA TERCERA:  
25 NOMINA DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE ACCIONES.-Los  
26 accionistas fundadores declaran expresamente haber suscrito y  
27 pagado las siguientes acciones de la siguiente manera: SANDRA  
28 DEL PILAR ARROBO REINOSO, ha suscrito cuatrocientas





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7172873  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MERA VILLALBA MARJORIE NANCY  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/01/2008 1:11:25 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ARROBO & ASOCIADOS S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/02/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

*Ab. Maria E. Del Pilar  
Chicla Castro  
Notaria 29*



CIUDADANIA  
 ARROBO REINOSO SANDRA DEL PILAR  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 01 ENERO 1964  
 004-2 0383 03142 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1964



*Sandra del Pilar Arrobo Reinoso*

CIUDADANIA  
 FLORESMILD ARROBO  
 HILDA REINOSO  
 GUAYAGUIL  
 10/03/2018



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

200-0056 NUMERO 0909807224 CEDULA  
 ARROBO REINOSO SANDRA DEL PILAR

GUAYAS PROVINCIA GUAYAGUIL CANTON

CIUDADANIA  
 Usted ha ejercido su deber  
 y cumplió su obligación de sufragar  
 en la elección de representantes a la  
 Asamblea Constituyente  
 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA  
 ARROBO MATEUS PAULO EFREN  
 23 MARZO 1965  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAR  
 005- 0220 03631  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1965



*a. fuero...*

ECUATORIANA  
 SOLTERO 43432222  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 FLORESMILD ARROBO  
 MERCEDES MATEUS  
 GUAYAGUIL 02/08/2001  
 02/08/2013

1614080



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

181-0057 NUMERO 0910435668 CEDULA  
 ARROBO MATEUS PAULO EFREN

GUAYAS PROVINCIA TARQUI GUAYAGUIL CANTON

*Ab. Maria Del Pilar Chicaza Castro*  
 Notaria



María E. Del Pilar  
Chicaiza Castro  
NOTARIA  
UMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE  
TELEFONO: 2306794

1 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados  
2 Unidos de América cada una y las ha pagado en un veinticinco  
3 por ciento mediante aporte en dinero efectivo de CIEN  
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$  
5 100), y PAULO EFRÉN ARROBO MATEUS, ha suscrito  
6 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de  
7 los estados Unidos de América cada una y las ha pagado en un  
8 veinticinco por ciento mediante aporte en dinero efectivo de CIEN  
9 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$  
10 100,00), valores que han sido depositados en la Cuenta de  
11 Integración de capital cuyo certificado se adjunta como  
12 documento habilitante.- Agregue usted señor Notario todas las  
13 demás formalidades de ley para la plena validez y  
14 perfeccionamiento del presente instrumento. Firmado ) Abogada  
15 Marjorie Mera.- Registro número seis mil doscientos cincuenta y  
16 dos, del Colegio de Abogados del Guayas.- **H A S T A A Q U I**  
17 **LA M I N U T A.- E s C o p i a.-** En consecuencia los  
18 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta  
19 inserta la misma que queda formalizada en escritura  
20 pública para que surta sus correspondientes efectos  
21 legales. La cuantía de la presente escritura es tal como  
22 consta en la matriz de la misma.- Los comparecientes me  
23 exhibieron sus respectivas cédulas de ciudadanía, las  
24 mismas que les fueron devueltas a los interesados una  
25 vez comprobado la numeración correspondiente de las  
26 mismas.- Léida esta escritura de Constitución de la Compañía  
27 Anónima ARROBO & ASOCIADOS S.A., de principio a fin,  
28 por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, éstos

*María E. Del Pilar*  
*Chicaiza Castro*  
Notaria 39

1 la aprueban, se ratifican en todas sus partes y firman en unidad  
2 de acto conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

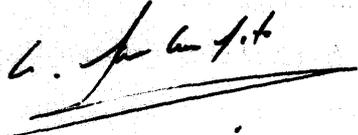
6   
SRA. SANDRA DEL PILAR ARROBO REINOSO

7 C.C.No.-0909807224

8

9

10

11   
SR. PAULO EFRÉN ARROBO MATEUS

12 C.C.No-0910435668

13

14

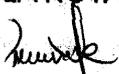
15

16

LA NOTARIA

17

18

  
AB. MARIA E. DEL PILAR CHICAIZA CASTRO

19

20 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA  
21 COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN LA  
22 CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE  
23 FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

24

25

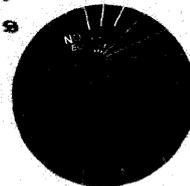
26

27

28



  
Ab. Maria E. Del Pilar  
Chicaiza Castro  
Notaria 39



ZON: HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 7 DE FEBRERO DEL 2008. QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ARROBO & ASOCIADOS S.A., DE QUE HA SIDO APROBADO EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA ANTES MENCIONADA, MEDIANTE RESOLUCION No.08-G-JJ-000874, DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2008, DICTADA POR LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, EN ESTA FECHA.-----  
GUAYAQUIL, A 18 DE FEBRERO DEL 2008.--



*Maria E. Del Pilar*  
Ab. Maria E. Del Pilar  
Chicaiza Castro  
Notaria 39





NUMERO DE REPERTORIO: 8.666  
FECHA DE REPERTORIO: 20/feb/2008  
HORA DE REPERTORIO: 16:48

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Febrero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0000874, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Especialista Jurídico, Ab. Melba Rodríguez De Vargas**, el 15 de febrero del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ARROBO & ASOCIADOS S.A.**, de fojas 19.691 a 19.709, Registro Mercantil número 3.421. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.

ORDEN: 8666



5

REVISADO POR:

*mf.*



*Zoila Cedeno*

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0004251

Guayaquil, 10 MAR 2008

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ARROBO & ASOCIADOS S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital Asignado" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**Cristina.-**

---